

## Usuario del SISTIL Ocelotle33.

## Presente

Estimado Usuario del Sistema de Transparencia y Seguimiento a la Información Legislativa, autodenominado *ocelotle33*, por este medio damos respuesta a su solicitud con número de folio 000023, con fecha 24 de septiembre del año en curso, donde requiere: "... presupuesto asignado en los últimos tres años por el Congreso del Estado para el pago de pensión económica de los ex gobernadores Genaro Borrego Estrada, Arturo Romo Gutiérrez y Ricardo Monreal Avila. Asimismo, cuanto se ha destinado para este rubro de manera particular a cada uno de los ex gobernadores mencionados..."

Informamos a usted que este Poder Legislativo es solamente el responsable de aprobar los Presupuestos de Egresos que habrá de ejecutar el Poder Ejecutivo, y en el articulado de esas leyes de egresos, no existe de manera explícita un apartado que señale partida alguna para el pago de pensión económica como usted lo solicita.

En ese sentido y en base al artículo sexto fracción III, de la Ley de Acceso a la Información Pública, comentamos que es responsabilidad del Poder Ejecutivo atender todo lo referente a cuestiones de salarios, compensaciones y remuneraciones otorgadas a todos sus trabajadores, ya sea en activo o que estén pensionados o jubilados por el Estado. La Secretaría de Finanzas o la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado, podrían ser las instancias dependientes del Ejecutivo que en un dado caso, contarían con la información que usted solicita.

Como ejemplo, podemos señalar que en el Presupuesto de Egresos para el Año 2009 aprobado por esta Legislatura en el mes de diciembre del 2008, se establece:

## **Capítulo Cuarto**

Del Gasto no Programable

**ARTÍCULO 14.-** Se entenderá por Gasto no Programable todas aquellas erogaciones que por su naturaleza no es factible identificar con un programa específico, el Gasto No programable par el ejercicio fiscal 2009 asciende a la cantidad de \$ 3,572'651,576.00.

**ARTÍCULO 15.-** Para el ejercicio fiscal 2009 el gasto no programable destinado a fondos, fideicomisos y previsiones económicas y salariales asciende a la cantidad de \$ 470'448,796.00 y se distribuirá de la siguiente manera:

Fideicomiso del impuesto sobre nómina	\$ 94'199,637.00
Aportaciones para desastres naturales y	
contingencias climatológicas	\$ 50'000,000.00

Previsiones económicas y salariales	\$ 93'403,955.00
Previsión para Contribución de Mejoras	\$ 164'545,204.00
Previsión para Erogaciones Especiales	\$ 68'300,000.00

Como usted observará, sólo se menciona de manera general lo destinado a "previsiones económicas y salariales", información que probablemente el área correspondiente del Poder Ejecutivo que se encarga de atender asuntos del manejo de personal, sus percepciones salariales, compensaciones, jubilaciones o pensiones, podrá responder a su solicitud, toda vez que esta representación popular no tiene la facultad, ni procesa, ni atiende asuntos relacionados con nómina o percepciones de los trabajadores del Poder Ejecutivo ya sean –insistimos-, en activo, pensionados o jubilados, sino que, sólo autoriza el monto general a erogarse en el rubro arriba indicado.

Además aunado a lo anterior, el Artículo 2 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas establece lo siguiente:

ARTÍCULO 2º El Estado de Zacatecas es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y, por ser parte integrante de la Federación, tiene como ley suprema la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Las facultades que esta Carta Magna no otorga expresamente a los Poderes de la Unión se entienden reservadas para el

Son potestades del Estado de Zacatecas expedir su propia Constitución, sin otra limitación que la de no contravenir los principios inscritos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; formular y promulgar todas las leyes necesarias para regir las funciones públicas y la convivencia social dentro de su territorio, con excepción de los ordenamientos relativos a materias que son de la competencia exclusiva del Poder Legislativo Federal; y elegir o designar libremente a los titulares de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, <u>los que ejercerán sus funciones con plena autonomía unos respecto de los otros y sin injerencia alguna de los demás Estados ni de la Federación.</u>

Sin más por el momento y en espera de haber dado respuesta satisfactoria a su solicitud, nos despedimos de usted no sin antes enviarle un cordial saludo.

Atentamente, Zacatecas, Zac.- 6 de Octubre de 2009 SiSTIL Poder Legislativo del Estado de Zacatecas